



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210005200
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO W&A (SIGLA COOPMULTW&A)
DEMANDADO: ROSA GONZALEZ NAVARRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandada solicitó información acerca de la medida de embargo decretada. Sírvase Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se avizoran escritos recibidos por correo electrónico los día 10 y 17 de junio de 2021 proveniente de la dirección electrónica dcarolinamoreno12@gmail.com mediante los cuales, la demandada ROSA ELAINE GFONZALEZ NAVARRO, solicitó, respectivamente:

"Buenas tardes, Yo Rosa Elaine González Navarro identificada con el número de cédula 32.770.406 de Barranquilla solicito que me envíen la carta de información sobre un embargo que esta a mi nombre y NO me lo habían notificado hasta ahora que me llega el descuento de mi nómina, agradezco que me respondan de manera oportuna para saber a qué corresponde debido a que actualmente NO tengo ninguna deuda con ninguna cooperativa.

*Espero pronta respuesta, muchas gracias.
Rosa Elaine González Navarro
32.770.406 B/quilla
3007446617"*

"Buenas días, Yo Rosa Elaine González Navarro identificada con el número de cédula 32.770.406 de Barranquilla solicito que me envíen la información de la cooperativa encargada del embargo a mi nombre, ya que me envían la carta pero no he podido contactarme directamente con la cooperativa para saber de que están cobrando.

*Espero pronta respuesta, muchas gracias.
Rosa Elaine González Navarro
32.770.406 B/quilla
3007446617"*

Pues bien, por el nombre de la solicitante se encuentra que la misma es demandada al interior del proceso sub examine y revisada la solicitud, adjuntó también copia del oficio de embargo dirigido al pagador de EFICACIA. Así mismo, mediante escrito recibido el 1 de junio de 2021, el endosatario en procuración de la pate demandante aportó copia de citación personal y manifestó haberla dirigido al correo electrónico de la empresa en donde labora la demandada, esta es, EFICACIA.



*EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210005200
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO W&A (SIGLA COOPMULTW&A)
DEMANDADO: ROSA GONZALEZ NAVARRO*

Pues bien, atendiendo los correos electrónicos recibidos y teniendo en cuenta que en los mismos, la demandada ROSA GONZALEZ NAVARRO solicita información sobre un embargo así como información de la cooperativa encargada del embargo a mi nombre, este Despacho considera que se encuentran dados los presupuestos de notificaciones y en consecuencia, este Despacho accederá a lo solicitado y se tendrá por notificada a la demandada, señora ROSA GONZALEZ NAVARRO y se procederá a remitirle traslado de la demanda, fecha a partir de la cual le empezará a correr el término de traslado de la demanda, consistente en 10 días hábiles.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Téngase notificada a la demandada, señora ROSA GONZALEZ NAVARRO y se procederá a remitirle traslado de la demanda, fecha a partir de la cual le empezará a correr el término de traslado de la demanda, consistente en 10 días hábiles, de conformidad con lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 547-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 43 de fecha 29 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario